

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. = Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 rs. mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio. = En dicha imprenta se admiten los anuncios. = La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SANIDAD.—NEGOCIADO 4.º—CIRCULAR: NUM. 227.

Real orden previniendo se adopten varias disposiciones para evitar el desarrollo de la epidemia de angina diftérica que se padece en Almonaster y otros pueblos de la provincia de Huelva.

Por el Ministerio de la Gobernación se me ha comunicado, con fecha 23 de Abril último, la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Huelva lo que sigue:

«En el expediente instruido con motivo de la aparición de una epidemia de angina diftérica en Almonaster y otros pueblos de esa provincia, el Consejo de Sanidad, con fecha 4 de Febrero último, ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En sesión de ayer aprobó este Consejo el dictamen de su Comisión de epidemias que á continuación se inserta.

«Una epidemia de angina diftérica reina desde el verano anterior en algunos pueblos de la provincia de Huelva, situados en un espacio que designan los naturales con el nombre de *La Bargena*, formado por una larga cañada que dejan

entre sí las dos mas levantadas sierras de la provincia, cuya dirección es de S. O. á N. O.; y otra desigual naturaleza se ha manifestado con posterioridad en Almonaster, pueblo de la misma provincia, correspondiente al partido judicial de Moguer, y distante unas siete leguas de la capital.

«Aun cuando no hayan sido estos azotes de los mas mortíferos, la Dirección general de Beneficencia y Sanidad ha estimado sin embargo oportuno oír sobre el asunto al Consejo, y remitido con este fin el expediente que se ha formado.

«Tratándose de una dolencia que en los tres siglos últimos ha ocasionado en España y en otros países numerosas víctimas; que aflige casi exclusivamente á la niñez y á la primera juventud, arrebatando la existencia de los acometidos antes de alcanzar la edad necesaria para el fomento de la población y para rendir al país algun servicio, que tanto ha llamado la atención de los médicos españoles, sobre todo en los siglos XVI y XVII, y que con tanta viveza reclama, por estos motivos, la atención del Gobierno y de las Autoridades, no podía menos la Comisión de examinar con madurez los documentos y los datos que el expediente suministra, ansiosa de proponer al Consejo, para que este Cuerpo se sirva consultarlas al Gobierno, si lo estimare oportuno, aquellas reglas que mas conducentes estime á evitar epidemias tan funestas, ó á contenerlas cuando por desgracia llegan á manifestarse.

«Figuran en el expediente:

1.º Una comunicación del Gobernador de Huelva, su fecha 20 de Setiembre último, en que dá noticia, refiriéndose al Alcalde de Almonaster, de que la enfermedad epidémica llamada *angina lardácea* había vuelto á manifestarse en aquel pueblo; añadiendo que pedido noticias respecto á las causas de la reproducción del mal y ordenado al Alcalde que en unión con la Junta de Sanidad, adopte las precauciones mas convenientes para evitar su propagación.

2.º La minuta de un telegrama dirigido en 21 de Diciembre al Gobernador mencionado por la Dirección de Beneficencia y Sanidad, mandando dar parte diario del estado sanitario de Almonaster; disponiendo el nombramiento de una Comisión facultativa, que clasifique la enfermedad, y advirtiendo al Gobernador que dé noticia de las disposiciones que haya adoptado de acuerdo con la Junta de Sanidad para combatir el azote.

3.º Una comunicación de la autoridad superior de Huelva, fecha 23 de Setiembre, en que se traslada una consulta de aquella Junta provincial de Sanidad, que puede considerarse como una acertada instrucción para la Comisión facultativa que proponía pasase á Almonaster para hacer un estudio de la epidemia, cuya Comisión debia componerse del Subdelegado médico de la capital D. Gerónimo Martín y del Catedrático de física, química é historia natural de aquel Instituto D. Carlos Cherizola.

4.º Una Memoria redactada por estos profesores, sino tan estensa y esmerada como hubiera sido de apetecer, y como la Junta provincial de Sanidad propuso, curiosa al menos y con algunos datos dignos de estima.

5.º Finalmente, los telegramas en que se dá cuenta del estado sanitario de Almonaster, espresando los acometidos de angina diftérica y de las defunciones ocurridas; de los cuales no puede deducirse una estadística exacta.

«De todos estos documentos resulta: «Que la epidemia de *angina diftérica* ó *lardácea* tuvo principio dos años hace en Cortegana (uno de los pueblos del partido de Aracena situados en su cañada de que viene hecha mención) adonde fué importada de Portugal, propagándose luego entre los niños de las familias que tenían mayor roce.

«Que desde Cortegana se extendió á Aroche, y se desenvolvió allí de igual manera.

«Que el primer caso ocurrido en Al-

monaster sobrevino en la familia de un herrero procedente de Cortegana, comunicándose á seis individuos de ella; y que habiendo enfermado luego la hija de la maestra de niñas, se difundió de las que la visitaron.

«Que en Cortegana habian fallecido de esta enfermedad hasta el día 11 de Octubre (fecha del informe de la Comisión facultativa) 93 niños; en Aroche habian sido acometidos unos 200, sin que conste el número de los que sucumbieron, y en Almonaster habian fallecido 45 hasta la citada fecha.

«Que de los despachos telegráficos resulta el siguiente estado de invasiones y defunciones en Almonaster, desde el 20 de Setiembre hasta fines de Diciembre en que desapareció:

DIAS.	INVADIDOS.	MUERTOS.
24 de Setiembre.	3	0
25	6	0
29	6	3
30	3	0
1.º de Octubre.	2	0
2	3	1
3	1	0
4	1	1
7	1	0
9	2	0
13	1	0
24	1	0
2 de Noviembre.	3	0
7	1	1
9	1	0
10	2	0
12	1	1
14	1	0
15	3	0
16	1	1
19	2	0
21	1	0
24	1	0
25	2	0
26	4	1
28	1	2
30	1	0

3 de Diciembre.	1	>
9	2	>
10	"	1
11	1	>
Sumas totales.	36	12

»De forma que según los telegramas, desde el 20 de Setiembre hasta el último día de Diciembre, esto es, en 102 días, solo ocurrieron en Almonaster 36 invasiones y 12 defunciones, comprendiéndose en el número de aquellas cuatro mujeres y una en el de estas. Desde el día 4 de Octubre en que evacuó la Comisión su informe, hasta fin de Diciembre, suponiendo que los partes telegráficos fuesen completos y sean una fiel expresión de la verdad, hubo solamente 16 invadidos y 7 muertos.

»Que según advierte la Comisión médica en su Memoria, se ha propagado la enfermedad en los referidos pueblos con suma lentitud, dejando intervalos de algunos días sin presentarse ningún caso; cuya manera de propagación es muy significativa, por cuanto es propia de las afecciones que se difunden por contagio.

»Que la infancia ha sido, en esta epidemia como en todas las del propio género, la edad más predispuesta, no pasando de 16 á 18 las personas mayores invadidas casi todas mujeres; y que el peligro ha estado en razón inversa de la edad, siendo mayor la proporción de las defunciones desde el nacimiento á los cinco años que desde aquí en adelante.

»Que el número de varones atacados es mayor que el de las hembras, sin que haya datos en el expediente para reconocer si dependerá quizás la diferencia de una desproporción entre los niños de ambos sexos existentes en el pueblo.

»Que las condiciones topográficas han podido muy bien determinarla ó á lo menos favorecerla, ya sea predisponiendo á contraerla, ya auxiliando la acción de su causa específica, puesto que el aire se encuentra allí, según la citada Memoria expresa, como cerrado, cargado de humedad y de miasmas palúdicos, condiciones de carácter tan claramente nocivo, que sobre engendrar numerosas fiebres intermitentes, producen muchos casos de bocio y dan entre los naturales un marcado predominio al temperamento linfático.

»Que, como es propio de ella y saben todos los médicos, acomete á los niños en medio de sus juegos, cuando aparentemente gozan de buena salud, de suerte que los profesores que han formado la Comisión han podido descubrir ligeras manchas pseudo-membranosas en las amígdalas, velo palatino ó fauces de algunos, un día ó dos antes de ofrecer ni aun el más ligero indicio de padecimiento general.

»Que el cuadro sintomático solo se diferencia algo en el último periodo del que ofrece por lo común esta clase de epidemias de anginas pseudo-membranosas; como acredita la siguiente descripción copiada de la Memoria que redactó la Comisión facultativa:

»La piel, dice, se vuelve más seca y pálida desenvolviéndose en ella petequias semejantes á cabezas de alfileres

»en diversos sitios (es de suponer que la semejanza se limitará al tamaño, de ningún modo á la forma, porque en tal caso no sería petequias) pero pronunciándose más en las extremidades inferiores, reacción febril poco manifiesta, y caracterizada por pulsaciones pequeñas y filiformes; lengua cubierta de una crápula oscura, fetor en el aliento, afonía y diarrea serosa de color oscuro, son los síntomas generales que gradual y rápidamente se van desenvolviendo, al mismo tiempo que las manchas de las diversas partes de la boca posterior se extienden por el arco del velo del paladar y úvula, desprendiéndose, es verdad, á impulsos de la tos, pero dejando ver inmediatamente otras del mismo carácter, que ni la expectoración espontánea, ni la provocada por el emético pueden hacer desaparecer completamente, pues no cesan de reproducirse continuamente. En tan aflictiva situación, la boca posterior no puede verse, tapada como se encuentra por el tabique membranoso que la frecuente exudación constituye, la deflusion ó la respiración no se hacen, no obstante demasiado fatigosa siempre, mientras que es más constante observar un infarto considerable en las glándulas cervicales, la espulsion de un humor mucoso y á veces sanguinolento por la boca, así como otro hemorrágico por la nariz. En este estado ordinariamente, y pronunciando algunas palabras que apenas se entiende por que el sonido nasal de la voz no permite comprenderlas, espiran los desgraciados niños, conservando sus facultades intelectuales con toda integridad hasta el momento mismo de la muerte.

»Que la enfermedad reinante en Almonaster, es, sin duda alguna, la *angina diftérica*, si bien ofrece en su último periodo varios de esos síntomas tifoideos que acompañan á todas las intoxicaciones pestilenciales del organismo.

»Que parece esta dolencia esencialmente contagiosa.

»Que nada indica la coexistencia de la escarlata ni de otro exantema febril, con esta afección diftérica.

»Que la medicación empleada contra ella con mayor resultado consiste en la cauterización por medio de los ácidos hidroclórico ó sulfúrico, ó con el nitrato de plata, hecha tan luego como se manifiestan las primeras producciones diftéricas, para lo cual deben darse á conocer á los padres los signos que las revelan, con el oportuno fin de que reclamen sin tardanza el auxilio de la medicina.

»Las noticias suministradas por el expediente sobre la epidemia que en Almonaster reina no pueden ser más escasas: reducen á unos cuantos telegramas y partes en que se da noticia del estado sanitario de aquella población desde el 22 de Noviembre hasta el 18 de Enero últimos, según los cuales ocurrieron en esos 33 días 17 invasiones y 8 defunciones; en uno de los referidos telegramas correspondiente al 21 de Diciembre, se dice que los facultativos de la población terminarían pronto una Memoria que estaban escribiendo sobre la enfermedad reinante, y se añade que ofrecía esta todas las especies que suele presentar, desde la

angina traqueal más aguda hasta parótida más sencilla; pero aunque desde entonces ha transcurrido más de un mes tal Memoria no ha sido agregada al expediente. Á estas breves noticias y á la advertencia de que se propaga en razón del frío y la humedad, se reduce todo lo que sobre el asunto nos es conocido. Debe inferirse sin embargo que la enfermedad de Almonaster es de naturaleza muy parecida, sino idéntica, á la de Almonaster.

»En vista de cuanto deja la Comisión espuesto, muy bien puede asegurarse que en la provincia de Huelva ha reinado y sigue todavía reinando una de esas epidemias de *angina diftérica* que tan frecuentemente son en nuestro país y que describieron con tan fiel colorido numerosos médicos españoles de los siglos XVI y XVII bajo el nombre de *esquinancia* ó *angina gangrenosa* unas veces, de *carbunco gangrenoso* y de *angina maligna* otras, de *angina ulcerosa* algunas y de *garrotillo* las más; padecimiento cuya naturaleza verdadera, si bien reconocida ya por alguno de nuestros compatriotas, han revelado por completo en nuestros días el doctor Bretonneau y muchos otros médicos extranjeros.

»Una epidemia semejante á la que se estendió por España en 1330 y siguientes; á la que por los años 1333 se volvió á manifestar, como consta de las obras de Miguel Martínez de Leyva, de Alonso Nuñez y de Cristóbal Pérez de Herrera; á la que afligió cinco después de Andalucía y continuó sus estragos durante los primeros años del siguiente siglo, llegando á tal extremo en el de 1613 que le ha conservado la Historia el funesto nombre *año de los garrotillos*; á la que se padeció en Sevilla el año de 1621, y en todo el reino por los de 1664 y siguiente; á la que después se ha observado repetidas veces y en distintos puntos de nuestra patria, no menos común en otras naciones de Europa, es ni más ni menos, la epidemia de Almonaster y pueblos inmediatos, á que este informe se refiere.

»No hay más que ver las descripciones de esta enfermedad hechas por los autores antiguos y modernos, para advertir que cuadra perfectamente con la presentada en la Memoria descriptiva de la reinante; y si se estudian las causas y el modo de propagación torna á advertir la propia semejanza, como también en lo concerniente al método curativo.

»Dejando á un lado como incongruente, todo lo que no puede conducir á la adopción de medidas administrativas útiles para evitar á los pueblos esta calamidad ó para atenuar sus estragos, va la Comisión á ventilar, aunque sea con brevedad, las dos cuestiones más importantes que surgen del examen de la Memoria.

»Son estas cuestiones la de su propagación mediante el contagio y la averiguación del mejor medio de contener en cada individuo el mal cuando se halla en su principio.

»El contagio del croup y de todas las afecciones diftéricas, se halla actualmente reconocido aun por los que niegan su calidad contagiosa á la fiebre amarilla, al cólera-morbo, al tífus de Europa, al de

Levante y á otras afecciones que se propagan de una manera análoga.

»Ya atribuyeron esta calidad al garrotillo casi todos los autores españoles que han escrito sobre tan mortífera dolencia, entre ellos el doctor Villareal y Cristóbal Pérez de Herrera; y después han seguido el propio dictamen muchos de los extranjeros, aun de los más modernos, contándose entre ellos el mismo Bretonneau, el doctor Laboulbène, en su reciente *Tra-tado de las afecciones pseudo membranosas*, y el portugués Antonio Maria Barbosa, catedrático de la Escuela médico-quirúrgica de Lisboa, que acaba de publicar una excelente Memoria sobre el garrotillo. Verdad es que no podía menos de reconocerse esta verdad hallándose tan recientes y á la vista los lamentables ejemplos de los doctores Valleix, Gillett y algunos otros que han sido víctimas de su esmerado celo en la asistencia de los enfermos puestos á su cuidado. El mismo doctor Laboulbène añade por su parte, en apoyo del contagio, dos hechos que no dejan respecto á él la menor duda en el ánimo de las personas desprevencidas é imparciales, y Barbosa añade nada menos que diez, tan decisivos, que le han obligado á tomar plaza entre los más resueltos contagiologistas franceses y de su país.

»Pero si todo esto no bastara á producir el más pleno convencimiento, los datos que ofrece el expediente de que la Comisión se ocupa, relativos á las epidemias de Cortegana, de Arroche y de Almonaster, consignados en la Memoria facultativa de que viene hecho mérito, fueran bastante poderosos á desvanecer todo género de duda. La Comisión, puede decirse que ha seguido el itinerario de la enfermedad; la ha visto penetrar sucesivamente en los tres pueblos y difundirse por ellos, y con discreción suma ha llamado la atención hácia la lentitud de su desenvolvimiento, á su modo de propagación, menos propio de las epidemias, cuya causa recibe exclusivamente en la atmósfera y obra á un tiempo mismo sobre crecido número de personas, que de las afecciones que se comunican por verdadero contagio.

»Trátase, pues, sin duda alguna, de una enfermedad contagiosa, que con fundada razón ha sido reputada por Bretonneau como casi virulenta, comparándola bajo este concepto á la sífilis *Primitiva* unas veces, y local por lo tanto, puede propagarse á las personas sanas de paso que contamina la economía entera del que la padece; y *secundaria* en otras ocasiones, y asociada al tífus, á la escarlata, ó á un estado general que no hay necesidad de explicar aquí ni es propio de este escrito, se propaga también, acaso no menos entonces por infección que por contagio.

»Claro es que la administración debe deducir de este dato científico reglas muy importantes.

»Y como corrigiendo los primeros síntomas locales, al paso que se obra en el sentido más conveniente para la curación del individuo que los presenta, se emplea el mejor medio para impedir la propagación del mal á los sanos, resulta que constituye éste pronto y eficaz reme-

dió otro recurso muy preciso que la administración debe utilizar en lo posible para el mejor cumplimiento de sus altos designios.

De aquí se deducen las medidas mas importantes que puede la Comisión de Epidemias proponer al Consejo, por si, estimándolas aceptables su ilustracion superior, cree oportuno consultarlas al Gobierno, tanto para que se adopten en el caso presente, como para hacer aplicacion de ellas a otros analogos.

En la imposibilidad de modificar ventajosamente las condiciones climatológicas de Almonaster ni de otra cualquiera poblacion afligida por la angina diftérica, á lo menos con la prontitud que se requiere para conseguir oportunamente el resultado apetecido, importa mucho adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Suspender la enseñanza primaria en las Escuelas de ambos sexos tan luego como en una poblacion se manifiesten casos de garrotillo, ó sea de angina diftérica, en bastante número para temer que el mal se estienda por contagio de unos niños á otros.

2.º Inculcar á los padres por medio de bandos de la autoridad municipal y de cuantas maneras parezca oportuno, la conveniencia de que no se reunan sus hijos con otros niños, antes les mantengan en la mayor incomunicacion posible.

3.º Advertir oportunamente la existencia del mal en cualquiera de los pueblos cercanos y lo mucho que importa no llevar niño alguno á los que están inficionados.

4.º Encargar á los facultativos de los pueblos en que la enfermedad reina, no solamente el mayor esmero por su parte en el tratamiento de los enfermos, sino que cuiden de recomendar la posible incomunicacion de los niños con los de su edad, enfermos ó sanos, y prevengan á los padres la conveniencia de que los examinen con frecuencia las fauces y avisen al facultativo tan pronto como en el lugar de las agallas, en el velo del paladar ó en el fondo de la boca, noten alguna mancha sospechosa, explicándoles el modo de hacer esta exploracion y el fin á que se dirigen las investigaciones.

5.º Adoptar las medidas generales de salubridad que el Gobierno tiene con repetición recomendadas para los casos en que reina ó amenaza el cólera morbo ó cualquiera otra pestilencia.

6.º Prevenir al Gobernador de Huelva que así los facultativos de Almonaster, como los de Cortegana, Arroche, Almonte y otro cualquier pueblo donde se haya padecido ó se padezca la *angina diftérica* ó *psendo membranosa*, escriban Memorias circunstanciadas de la epidemia, expresando el origen y modo de propagacion del mal, las causas á que se atribuye, el número de acometidos y de muertos, su edad y sexo, el cuadro sintomatológico de la enfermedad, su duracion, tratamiento y cuanto estimen de interés, bien sea para precaverla ó curarla.

7.º Que los Alcaldes y los Curas párrocos auxilien á los facultativos, suministrándoles los medios y las noticias de que puedan necesitar para la redaccion de las expresadas Memorias.

8.º Que cuando se hayan reunido todos estos documentos, los pase el Gobernador á la Junta provincial de Sanidad para que dé sobre la enfermedad padecida un informe circunstanciado y extenso, fijándose principalmente en la investigacion de sus causas y en las medidas de higiene pública que juzgue mas conducentes á evitarla, á obtener la profilaxia individual y á disminuir sus estragos.

Y habiendo tenido ya bien la Reina (Q. D. G.) resolver de acuerdo con el preinserto informe, de su Real orden lo comunico á V. S. para que, insertándose en el Boletín oficial, llegue á conocimiento de los pueblos.»

Cuya Real resolucioñ he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad, encargando al propio tiempo á los Señores Alcaldes, Curas párrocos y Facultativos de los pueblos de esta provincia que en el caso de que por desgracia se presente en ella la mencionada epidemia, cumplan exactamente lo que en esta Real disposicioñ se les previene.

Zamora 3 de Julio de 1862.—El Gobernador interino, Nicolás Moral.

SUBSECRETARIA.—SECCION DE ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO. 1.º

NUM. 228.

Publicando la rehabilitacion de varios individuos de tropa y la baja de otro en el ejército.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 30 del mes próximo pasado lo que sigue:

«Por Reales órdenes que el Ministerio de la Guerra ha comunicado á este de la Gobernacion han sido rehabilitados en sus empleos. el Subteniente que fué del regimiento infanteria Fijo de Ceuta Don José Hernandez y Bucho, el Teniente de cazadores de Tarifa número 3 D. Luis Alvarez y Ordoño, el Capitan graduado Teniente de cazadores de Llerena número 17 D. Ramón Gonzalez y Gonzalez, el Teniente del batallon provincial de Baeza número 75 D. Fernando Gomez Rentero y dado de baja en el ejército el de igual clase de infanteria D. Manuel Espatolero y Artieda.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S., para que, poniéndolo en conocimiento de las Autoridades locales de esa provincia, no pueda aparecer el último de dichos individuos con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad.

Zamora 3 de Julio de 1862.—El Gobernador interino, Nicolás Moral.

NUM. 229.

Que se supone robado un caballo ocupado á Francisco Ruiz Lopez, anunciándose para que llegue á noticia de su dueño.

En el Juzgado de primera instancia de esta capital se instruye causa contra Francisco Ruiz Lopez, natural de Cuellar, por consecuencia de habersele ocupado en Villanueva del Campo el dia 12 de Junio último, un caballo que se supone robado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que la persona ó personas á quienes pueda pertenecer el referido caballo cuya reseña se inserta á continuacion, puedan hacer la reclamacion oportuna ante el espresado Juzgado.

Zamora 7 de Julio de 1862.—El Gobernador interino, Nicolás Moral.

Reseña del caballo.

Bonito, negro pezado, capon, de trece á catorce años, seis cuartas diez dedos, sin hierro, arañado del pié izquierdo, con lunares blancos en los costillares producidos del aparejo, con pelos blancos en el labio inferior donde asienta la cadenilla.

NUM. 230.

Anunciando el depósito de una yegua en Gema.

En el dia 1.º del actual apareció estraviada en el término de Gema una yegua de procedencia desconocida, y cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que se publica en este periódico oficial para que pueda llegar á noticia de dueño de dicha caballeria, y en su caso haya la reclamacion correspondiente ante el Alcalde del referido pueblo que la tiene depositada.

Zamora 5 de Julio de 1862.

P. O.

Mariano de Undabeytia.

Señas de la yegua.

Edad de ocho á nueve años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro y lunares blancos en los costillares.

Fuó hallada con un aparejo bastante malo y unas alforjas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Publicando el perdon de su contribucion á varios pueblos de esta provincia.

Los Ayuntamientos de Fuentelapeña,

Castrillo de la Guareña, Pino, Villabuena y Villaralbo han instruido expedientes en solicitud de perdon de sus cuotas de contribucion territorial, proporcionada á la pérdida que experimentaron sus propiedades rústicas y urbanas, á consecuencia de la inundacion acaecida en los dias desde el 29 al 31 de Diciembre de 1861; y como el perdon que la Excm. Diputacion pueda acordar, ha de ser á mas repartir entre los pueblos de la provincia, se publica en el Boletín oficial de la misma, de conformidad á lo que se dispone en la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, para que si alguno tuviere que hacer aclaraciones que pudiera modificar la apreciacion de la pérdida, lo verifique ante esta Administracion en el término mas breve posible.

Zamora 4 de Julio de 1862.—Alejandro B. Estrada.

Dirección general de Obras públicas.

Sacando á pública subasta las obras de carretera entre Távora y Mombuey en la de Villacastín á Vigo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Villacastín á Vigo y parte comprendida entre Távora y Mombuey, cuyo presupuesto es de 3,701 974,26 reales vellon.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 185.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviereñ al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1 000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 2 de Julio de 1862.—El Direc-

tor general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Villacastín á Vigo y parte comprendida entre Távora y Mombuey, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras)

Fecha y firma del proponente.

Comision de Exámen y Reconocimiento

DE LA DEUDA ATRASADA DEL TESORO.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Citando y emplazando á Doña Joaquina Robles.

Siendo indispensable en la liquidacion del crédito que resulta á favor de Doña Joaquina Robles, huérfana de D. Tomás, Oficial primero que fué de la Tesorería de ejército de Castilla la Vieja, hacer constar la conformidad de la interesada, ó sus causas habientes, por el presente se citan, para que, en el término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presente quien corresponda, por sí ó por apoderado á verificarlo; apercibido que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora 3 de Julio de 1862.—El Presidente, Alejandro B. Estrada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Anunciando se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de Villarrin de Campos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de Villarrin de Campos. Su dotacion consiste en 700 reales que de fondos municipales se satisfacen al profesor por su asistencia á las familias pobres, además de lo que produzcan las iguales voluntarias de los vecinos acomodados, que por lo que han acostumbrado pagar á los anteriores facultativos en este concepto, se calcula ascenderán á 260 fanegas de trigo; quedando á favor del profesor los honorarios que devenguen los golpes de mano airada; advirtiéndose que segun se acostumbra se les ha satisfecho por cada parto á que han asistido los anteriores, media fanega de cebada.

Los aspirantes á la espresada titular dirigirán oportunamente documentadas sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, en el término de un mes, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zamora 3 de Julio de 1862.—El Gobernador interino, Nicolás Moral.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la primera quinta de Junio último.

PUEBLOS	Medida y peso de Castilla.										Reduccion al sistema métrico decimal.			
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.		PAJA.	
CABEZA DE PARTIDO.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agua.	Carnero.	Vaca.	Tronco.	de trigo.	de cebada.
Alcañices	40	34	36	36	17	76	24	40	4	1.18	4	8	0.17	0.17
Benavente	37	32	26	26	20	78	20	66	5	1.42	5	10	0.17	0.17
Bermillo de Sayago.	38	28	29	29	23	69	16	31	4	1.06	4	8	0.08	0.08
Fuentesauco.	66	26	26	26	25	88	17	40	3	1.30	3	6	0.25	0.25
Puebla de Sanabria.	40	30	39	39	24	76	30	36	4	1.06	4	8	0.17	0.17
Toro.	40	30	29	29	30	74	25	38	4	1.30	4	8	0.17	0.17
Villalpando.	40	30	30	30	17	70	20	38	4	1.30	4	8	0.17	0.17
Zamora.	40	30	30	30	25	69	20	38	4	1.30	4	8	0.17	0.17
En la provincia	43	32	30	30	22	75	20	40	4	1.31	4	8	0.17	0.17

Anunciando el arriendo en Corrales, de los pastos de invierno de los montes Concejo y Brochero.

D. Luis Diaz Sala, Jefe de la Seccion de Fomento de esta provincia,

Hago saber: Que por disposicion del Sr. Gobernador tendrá lugar el dia 3 de Agosto próximo, en el pueblo de Corrales, y bajo la presidencia de su Alcalde, el arriendo en pública subasta de los pastos de los montes Concejo y Brochero para la próxima invernia.

En la Secretaria del Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas, con arreglo á los cuales se ha de verificar el disfrute y el remate.

Zamora 4 de Julio de 1862.—Luis Diaz Sala.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los ganaderos del pueblo de Cubillos arriendan los pastos de rastrojo y barbecho que llevan subarrendados los terratenientes del mismo pueblo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho arriendo, pueden avistarse con D. Fernando Hernandez, D. Antonio Hernandez Moreno y D. Manuel Rodriguez Pastor y demás compañeros, vecinos de dicho Cubillos.

El viernes 4 del corriente, para amanecer el sabado, se estravió del prado de Valderrey, término de esta ciudad, una yegua de edad cerrada, alzada unas siete cuartas, pelo negro algo castaño, pescuezo largo y la crin recién cortada. Está criando una muleta de dos meses, que tiene algo pelada la cabeza y está echando pelo nuevo.

Quien sepa su paradero lo manifestará á José Hernandez, (a) Rosiño, en el arrabal de San Lázaro, de esta ciudad.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta un palacio arruinado que existe en el casco de la ciudad de Toro, en la parroquia de San Julian y plazuela de su nombre, que hace frente á otras dos calles, y en dos de ellas son los muros de piedra. Está situado en el punto mas inmediato á la estacion del ferro-carril que se está construyendo.

El remate tendrá lugar en la misma ciudad y en la Escribanía de D. Ramon Rubio Rodriguez á las doce de la mañana del dia 15 de Agosto del año de la fecha, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto en la misma Escribanía.

Toro 3 de Julio de 1862.